



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 110010230000 20240098100

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **DANIEL HERNÁN RINCÓN** contra la **SALA PLENA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístrensele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese a la Sala Administrativa y al Área de Recursos Humanos de Norte de Santander del Consejo Superior de la Judicatura, a Gloria Inés Blanco Eugenio, Leidy Manuela Estupiñán López y a María Lorena Méndez Redondo, nombradas en provisionalidad en el cargo de *escribiente* en la Secretaría del Tribunal accionado, a través de acuerdo n.º014 de 17 de julio de 2024, así como a todos aquellos que se postularon para tales cargos, por tener interés en la acción constitucional, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo, en escrito que deberán remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

3. Comisionase a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para que, a través de correo electrónico, notifique el presente auto a Gloria Inés Blanco Eugenio, Leidy Manuela Estupiñán López, María Lorena Méndez Redondo y a todos aquellos que se postularon para tal cargo.

4. Ordénese por Secretaría la notificación por aviso de este proveído, para todos aquellos que consideren tener interés en la presente queja constitucional.

5. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

6. Ordénase al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

7. Requiérase a la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Norte de Santander para que, en el término de un (1) día, envíen al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de los actos y actuaciones censurados.

8. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

9. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a series of smaller, connected loops and a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C78DE375F3EFFF08D9BC40918A39314189F77FF7A5EDE02BEB59C5DAEA167A3E

Documento generado en 2024-07-30